



Asesorías y Tutorías para la Investigación Científica en la Educación Puig-Salabarría S.C.
José María Pino Suárez 460-2 esq a Lerdo de Tejada, Toluca, Estado de México. 7223898475
 RFC: AT1120618V12

Revista Dilemas Contemporáneos: Educación, Política y Valores.

<http://www.dilemascontemporaneoseducacionpoliticayvalores.com/>

Año: XI

Número: Edición Especial.

Artículo no.: 116

Período: Diciembre, 2023

TÍTULO: La exploración de la problemática del trabajo infantil y sus consecuencias en el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes en Babahoyo.

AUTORES:

1. Máster. Ignacio Fernando Barcos Arias.
2. Máster. Iyo Alexis Cruz Piza.
3. Abg. Danna Nayseth Pillasagua Carrera.

RESUMEN: La niñez y adolescencia en Ecuador, a pesar de ser una prioridad estatal, enfrenta crecientes desafíos, como la presencia cada vez mayor de niños en situación de pobreza que trabajan en las calles. A pesar de las leyes, acuerdos internacionales y políticas públicas destinadas a proteger sus derechos, varios factores amenazan su desarrollo integral. Este estudio en Babahoyo combinó enfoques cuantitativos y cualitativos, con un diseño descriptivo y explicativo para comprender las causas y efectos del fenómeno. Se emplearon métodos analíticos-sintéticos, estadísticos y empíricos, así como observación y encuestas. Los resultados indican la necesidad de un control más efectivo y la aplicación rigurosa de las leyes contra el trabajo infantil, ya que las normativas existentes no son suficientemente efectivas para abordar este problema.

PALABRAS CLAVES: desarrollo integral, trabajo infantil, adolescentes en Babahoyo.

TITLE: The exploration of the problem of child labor and its consequences in the integral development of children and adolescents in Babahoyo.

AUTHORS:

1. Master. Ignacio Fernando Barcos Arias.
2. Master. Iyo Alexis Cruz Piza.
3. Atty. Danna Nayseth Pillasagua Carrera.

ABSTRACT: Children and adolescents in Ecuador, despite being a state priority, face growing challenges, such as the increasing presence of children living in poverty and working in the streets. Despite laws, international agreements and public policies aimed at protecting their rights, several factors threaten their integral development. This study in Babahoyo combined quantitative and qualitative approaches, with a descriptive and explanatory design to understand the causes and effects of the phenomenon. Analytical-synthetic, statistical and empirical methods were used, as well as observation and surveys. The results indicate the need for more effective monitoring and rigorous enforcement of laws against child labor, as existing regulations are not sufficiently effective in addressing this problem.

KEY WORDS: Integral development, child labor, adolescents in Babahoyo.

INTRODUCCIÓN.

La Constitución de la República del Ecuador (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008) reconoce a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos: “Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, y por tanto, de los derechos de libertad, además de los específicos de su edad, tales como “el derecho a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social; a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social; al respeto de su libertad y dignidad; a ser consultados en los asuntos que les afecten”.

Los principios de la Convención sobre los Derechos del Niño establecen constitucionalmente el derecho al desarrollo integral: “El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas”.

Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en su entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales, afectivo-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales.

Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la atención prioritaria en los ámbitos públicos y privados; el artículo 35 de la Constitución determina que el estado prestará especial protección a personas en condición de doble vulnerabilidad, como lo están precisamente los niños en situación de movilidad humana, y que incluso, podrían encontrarse en situación de triple o cuádruple vulnerabilidad; por ejemplo, por violencia, tener alguna discapacidad o enfermedad catastrófica, encontrarse embarazada o ser víctima de algún delito.

La Convención sobre los Derechos del Niño involucra a la totalidad de la niñez y la adolescencia y convierte a cada niño, niña y adolescente en sujeto pleno de derechos, abandonando el concepto de la población infanto-juvenil como objeto pasivo de intervención por parte de la familia, el Estado y la sociedad. Esta concepción se basa en el reconocimiento expreso de ellos y ellas como sujetos de derechos que se desprende de su carácter de persona humana; en oposición, a la idea de ser definidos a partir de su incapacidad jurídica. Este enfoque que aporte la CDN y que involucra a la totalidad de la niñez y la adolescencia tiene los siguientes efectos:

- a) Niños, niñas y adolescentes son personas titulares de derechos y obligaciones, igual que los adultos, y por tanto, sujeto de derechos. No pueden ser considerados objetos pasivos de protección del Estado y de los padres.
- b) Más allá del respeto a los derechos y deberes de los progenitores y representantes, es de destacar, el artículo 5 de la Convención sobre los Derechos del Niño, cuando aclara que las facultades otorgadas a los padres son conferidas con el objetivo de impartirlas en consonancia con la evolución de sus facultades para que los NNA ejerzan los derechos reconocidos en ese instrumento internacional.
- c) Los NNA deben gozar de las mismas garantías procesales reconocidas constitucionalmente a los adultos.

Las y los niños del Ecuador se encuentran protegidos contra el trabajo infantil, por la Constitución (Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, 2008), Código del Trabajo (Congreso Nacional del Ecuador, 2005), Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (Presidencia de la República del Ecuador, 2010), entre otras leyes; sin embargo, de nada sirven las leyes si estas solo se quedan en letra muerta, es esencial el desarrollo sano de una sociedad que se legisle pero también que el ciudadano tenga pleno conocimiento de sus derechos, obligaciones y cuáles son los organismos de acción inmediata y gratuita a los que pueden acceder en caso de vulneración de derechos o amenazas de la vulneración de los mismos, y que estos organismos actúen conforme a su jurisdicción y competencia en forma justa, ágil y eficaz.

Según Fernando Albán Escobar, en el Derecho de la Niñez y Adolescencia, “los sujetos de derecho de la Niñez y Adolescencia son precisamente los niños, niñas y adolescentes, que parte de su concepción hasta cuando no hayan cumplido la mayoría de edad, son normas que no se cumplen ya que la realidad es totalmente diferente, al encontrarlos trabajando en condiciones infrahumanas, donde cabe recalcar, que no sirve de nada el que existan las leyes. Podemos notar a la vez, las varias infracciones en las que

recurren los adultos miembros de las familias, y personas que contratan a estos niños para realizar trabajos que no les competen” (Albán, 2010).

El autor hace un enfoque en las leyes existentes pero en su mayoría son vulneradas, suponiendo que los niños, y niñas están protegidos desde su concepción; entonces, por qué viven la cruda realidad del trabajo infantil, que llega a la explotación laboral, y como ya se ha dicho varias veces en este trabajo de investigación, los niños son niños y tienen que ir descubriendo la vida poco a poco y con las garantías que el Estado les ofrece; ellos deben jugar, estudiar, y sobre todo, estar rodeados de cariño y puedan formarse como personas de bien.

Para el antropólogo Fernando Maureira Estrada, el trabajo infantil debe ser estudiado como un fenómeno no sólo en relación a los efectos que dicha actividad genera, sino también al contexto social y económico en que tal actividad se lleva a cabo. El trabajo infantil es un fenómeno de antigua data, pero que se recrea constantemente asumiendo características específicas según sea la relación que establece con otros fenómenos sociales; no obstante, presenta singularidades expresadas en el bajo costo de la mano de obra para los empleadores y su relación directa con las situaciones de pobreza que afectan a las familias de los niños trabajadores (Maureira, 2002).

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Caracterización Socioeconómica (CASEN) realizada en el año 1996, el trabajo infantil es definido como "cualquier actividad regular u ocasional que realicen niños entre 6 y 14 años, y que les reporte un ingreso o beneficio económico personal o para su familia, el que puede ser en dinero o en especie" (Casen, 1996).

Lo anterior analizado está constituyendo una situación que afectaba a 47.000 niños de ambos sexos que trabajaban ese año, y de estos, el 34% lo hacía regularmente y un 68% lo realizaba ocasionalmente. Los hogares de los que provienen estos niños están asociados mayoritariamente a situaciones de pobreza e indigencia.

Lourdes Gaitán Muñoz considera, que los derechos de los niños, niñas y adolescentes es una cuestión de alcance y la forma de ejercer esos derechos en el caso particular de los niños; ya que no solo tiene una vertiente jurídica, sino también sociológica (por la posición de los niños en la sociedad) y psicológica (en cuanto que se acepta que están involucrados en él ciertos componentes de la personalidad individual) e incluso pedagógica (en cuanto la condición de aprendiz parece indisolublemente unida a la de niño), y desde luego, económica (por el papel atribuido a la infancia en el sistema de producción) (Gaitán, 2018).

El autor Vicente Lozano comprende un concepto general de los derechos del niño formulado en términos de necesidades e intereses del menor, exigiendo de él «según sus posibilidades» desarrollo madurativo dentro de un contexto grupal y social, en el cual se conforma heterónoma y polémicamente su propia condición como sujeto personal y titular de derechos, que permite, a nuestro juicio y sin retórica alguna, hablar de los «derechos del menor»; es decir, que es entonces cuando la individualidad del niño puede reivindicarse y exigirse como un derecho en el sentido más estricto, pero siempre en función de normas morales variables (entre diferentes sociedades e incluso dentro de una misma sociedad). Unos valores morales que pueden ser virtualmente universales por propagación, aunque no de una forma armoniosa sino polémica, teniendo en cuenta esta pluralidad moral, es a su vez legal, y en último término, política (Lozano, 2016).

Paula Constanza Sardegna refiere, que el interés superior del niño supone la vigencia y satisfacción simultánea de todos sus derechos, garantizados también por el principio de progresividad contenido en el artículo cinco de la Convención sobre los Derechos de los Niños; ello por cuanto el concepto de interés superior del niño alude, justamente, a esta protección integral y simultánea del desarrollo integral y la calidad de vida. Cualquier otra definición que identifique el interés superior con alcanzar la madurez o jurídica, identificándolo con la obtención de la plena capacidad, dificulta la aplicación de los derechos y resta valor y eficacia a los derechos que se reconozcan.

Se trata de una garantía, ya que toda decisión que concierna al niño, debe considerar primordialmente sus derechos y no sólo obliga al legislador sino también a todas las autoridades e instituciones públicas y privadas y a los padres; también es una norma de interpretación y/o de resolución de conflictos jurídicos; finalmente, es una orientación o directriz política para la formulación de políticas públicas para la infancia, permitiendo orientar las actuaciones públicas hacia el desarrollo armónico de los derechos de todas las personas, niños y adultos, contribuyendo, sin dudas, al perfeccionamiento de la vida democrática (Costanza, 2012).

La Organización Internacional Save The Children, en español Salvar a los niños, considera al trabajo infantil en su sentido más amplio como: "Las actividades que realizan los niños y niñas para contribuir a su propia economía o la de sus familias. Esto significa que incluimos el tiempo invertido en realizar tareas domésticas al igual que en actividades de generación de ingresos, ya sea dentro o fuera del hogar; por consiguiente, el trabajo agrícola no remunerado que realizan muchas niñas y niños en los campos de cultivo familiar, así como las labores domésticas que desempeñan muchos niños y niñas en sus hogares, está incluido dentro de esta definición. El trabajo puede ser a tiempo completo o a tiempo parcial".

El trabajo infantil tiene diferentes matices: no es lo mismo que un niño trabaje durante el verano (lo que probablemente le ayudará a valorar el esfuerzo de sus padres) a que tenga que "fajarse" para poder comer (y peor aún para llevar el sustento a su familia). Lo segundo es un MALTRATO con mayúsculas, que nadie (padres incluidos) tiene derecho de imponer a los chiquitos; algo antinatural que por ser tan frecuente muchísimas veces, es indiferente a nuestros ojos. Ojalá viéramos en cada una de esas caritas a mi sobrino, a tu hijo o tu hermanito, de seguro que entonces lo tomaríamos más en serio.

Los autores dejan en claro que los niños, niñas y adolescentes son considerados como un sujeto de derecho a nivel internacional, siendo así que también gozan de derechos específicos que los respaldan; en el mundo entero diariamente se puede observar que a pesar de ser considerados como vulnerables,

aún existe la vulneración y el no cumplimiento de sus derechos dejándolos así a la deriva e indefensos en todos los ámbitos, los cuales puedan desarrollarse.

En la sociedad, los niños, niñas y adolescentes cumplen un papel fundamental para lo que será el desarrollo de la sociedad; por eso, se considera indispensable enfocarse en su proceso de crecimiento ya sea educativo como de ámbito personal.

También se dan a conocer cuáles serían las causas que producen el trabajo infantil, en qué consiste, y cómo se desarrolla el trabajo en niños y adolescentes; sin embargo, no existe una investigación precisa sobre el trabajo infantil y su aumento durante los años postpandemia en el cantón Babahoyo, a pesar de ser una problemática latente que ha ido creciendo no solo por los índices de pobreza sino por el aumento de migrantes dentro de la ciudad; a pesar de que existen entidades administrativas municipales que conocen del problema, aun siendo así, los ciudadanos babahoyenses no tienen pleno conocimiento sobre acciones deben tomar si conocen sobre algún NNA que sea afectado por este fenómeno.

Se pretende alcanzar con esta investigación la divulgación, exponer de manera clara y precisa la problemática, crear consciencia social e institucional de la importancia en cuanto a la prevención y erradicación del Trabajo Infantil, la protección y el cumplimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes para su pleno desarrollo en Babahoyo.

Falta de atención al grupo vulnerable de menores.

De acuerdo con las estadísticas, aproximadamente 121 millones de niños no reciben educación en todo el mundo y la mayoría de ellos son niñas. 10,6 millones de niños mueren antes de cumplir los cinco años. 1,4 millones mueren cada año por falta de agua potable y saneamiento adecuado, lo cual es preocupante en un mundo moderno. 2,2 millones de niños mueren cada año, porque no están vacunados y 1,5 millones de niños quedan huérfanos a causa del VIH / SIDA. La legislación migratoria también ha afectado a los niños, niñas y adolescentes en varios aspectos. En la actualidad, la práctica de detener

y trasladar a familias migrantes con niños, hacia centros de detención, se ha incrementado, y se trata con un nivel de naturalización alarmante (Rausky, 2021).

Realidad social y económica de la familia.

El trabajo de los menores está ligado a una difícil situación económica de la familia, y por lo tanto, constituye un elemento relevante en el presupuesto familiar, pese a estar contemplado en la ley la prohibición laboral en los mismos. Situación que era común en el siglo XIX, que incluso los menores se involucraban en la actividad minera, ya que no les quedaba otro remedio que poner a trabajar a su hijo y tener algo que comer; es más, con el sueldo solo del padre no podrían vivir bien, el sueldo del niño era importantísimo (Carril-Merino et al., 2020).

DESARROLLO.

Materiales y métodos.

En esta investigación se adoptó un enfoque mixto, que combina elementos cualitativos y cuantitativos, proporcionando una visión más completa del fenómeno del trabajo infantil en Babahoyo. El diseño utilizado fue de alcance explicativo descriptivo, lo que permitió analizar la relación causa-efecto y describir las características del fenómeno en un momento determinado sin manipular las variables.

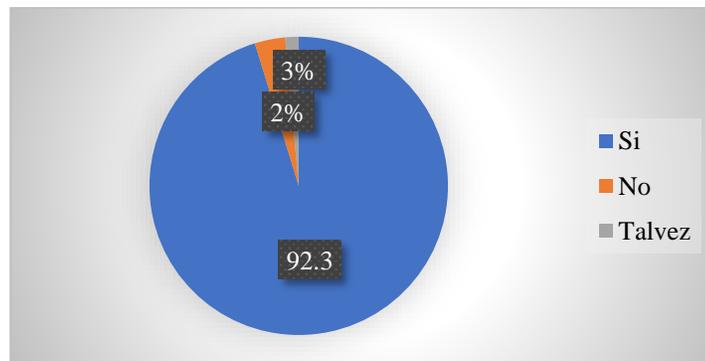
En el nivel teórico, se aplicaron teorías relacionadas con el trabajo infantil, utilizando métodos inductivos para extraer principios generales y síntesis para comprender el fenómeno en su totalidad. También se empleó la abstracción para identificar las cualidades y rasgos del trabajo infantil; además, se utilizó el método empírico, incluyendo la observación científica, que proporcionó información directa sobre el trabajo infantil en Babahoyo.

La población de estudio incluyó a los familiares de los menores que trabajan en las calles y a las personas que transitan por las calles 10 de agosto y Rocafuerte en Babahoyo. Las técnicas utilizadas fueron la observación científica para comprender el comportamiento de los niños en su entorno laboral

y la encuesta aplicada a estas familias y personas para recopilar información sobre el trabajo infantil y la vulneración de derechos.

El instrumento principal fue un cuestionario diseñado para aclarar las percepciones y conocimientos de las personas sobre el trabajo infantil y la vulneración de derechos de los niños y niñas; además, se aplicó una guía de observación sistemática para comprender de manera más profunda el trabajo infantil en Babahoyo. Los resultados se presentaron en gráficos para una mejor comprensión de los hallazgos.

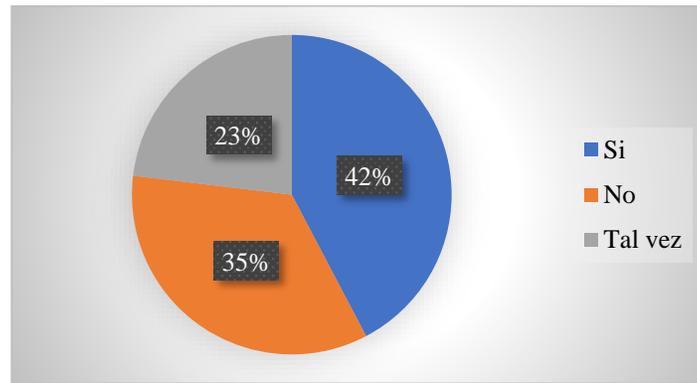
Pregunta 1. ¿Ha sido testigo o ha evidenciado algún caso de trabajo infantil?



Se evidencia así, que el 92.3% de las personas que participaron en la encuesta han sido testigos de al menos un caso de trabajo infantil, y resulta evidente la magnitud y la preocupación que rodea esta problemática en nuestra sociedad. Este alto porcentaje no solo subraya la presencia generalizada del trabajo infantil en nuestro entorno, sino que también resalta la importancia de abordar este tema de manera integral y urgente.

Estos datos revelan que el trabajo infantil no es un fenómeno aislado o poco común, sino que afecta a una parte significativa de la población; esta cifra subraya la necesidad de tomar medidas efectivas y colaborativas para proteger a los niños y niñas de situaciones laborales perjudiciales para su bienestar físico y emocional; además, destaca la importancia de concientizar a la sociedad en su conjunto sobre este problema y fomentar una cultura que promueva los derechos y la seguridad de los niños, garantizando así un futuro más saludable y prometedor para las generaciones venideras.

Pregunta 2. ¿Considera usted que los padres reconocen que el trabajo evita el completo desarrollo del niño?

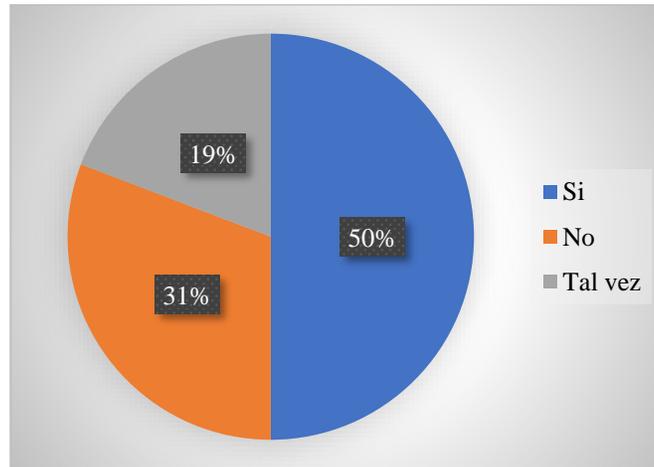


El 42.3% de las personas encuestadas han expresado su preocupación al observar que los padres de niños, niñas y adolescentes reconocen que el trabajo infantil puede obstaculizar el completo desarrollo de los más jóvenes. Esto refleja una percepción crítica y consciente de la influencia negativa del trabajo infantil en el desarrollo físico, emocional y educativo de los niños. Este grupo de encuestados reconoce que los padres pueden estar al tanto de los riesgos y las limitaciones que el trabajo temprano impone en sus hijos.

Por otro lado, el 34.6% de los encuestados no están seguros de si los padres son plenamente conscientes de las consecuencias negativas del trabajo infantil en el desarrollo de sus hijos. Esta ambigüedad podría indicar la necesidad de una mayor educación y concienciación sobre este tema entre la población.

El 23.1% de los encuestados considera que quizás los padres están conscientes de los efectos adversos del trabajo infantil en el desarrollo de sus hijos. Esta respuesta sugiere una percepción de que algunos padres pueden tener cierto conocimiento de los riesgos, pero quizás no están completamente informados sobre todas las implicaciones.

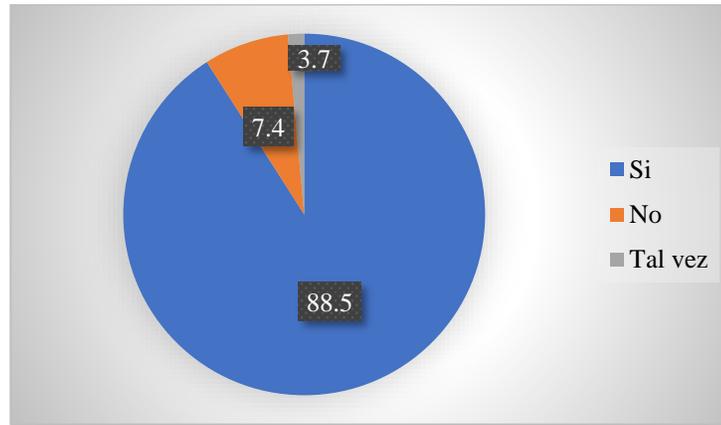
Pregunta 3. ¿Comprende al trabajo infantil como una transgresión en los derechos y a la dignidad del menor?



El 50% de la población muestra una comprensión sólida al reconocer el trabajo infantil como una transgresión flagrante de los derechos fundamentales y la dignidad de los menores. Esta percepción refleja una conciencia arraigada de la importancia de salvaguardar los derechos de los niños y niñas, así como de la necesidad de proteger su bienestar y desarrollo integrales. Estos resultados resaltan la necesidad de seguir promoviendo la sensibilización sobre los derechos de la infancia y fortalecer las políticas y medidas de protección.

El 30.8% de la población aún no considera que el trabajo infantil pueda llegar a ser una transgresión. Esta perspectiva subraya la importancia de continuar educando y difundiendo información sobre los efectos perjudiciales del trabajo infantil, tanto a nivel individual como a nivel comunitario. Además, el 19.2% de quienes participaron en la encuesta no tienen una percepción clara acerca de si el trabajo infantil constituye o no una transgresión, lo que indica una posible falta de información o ambigüedad en torno a este tema.

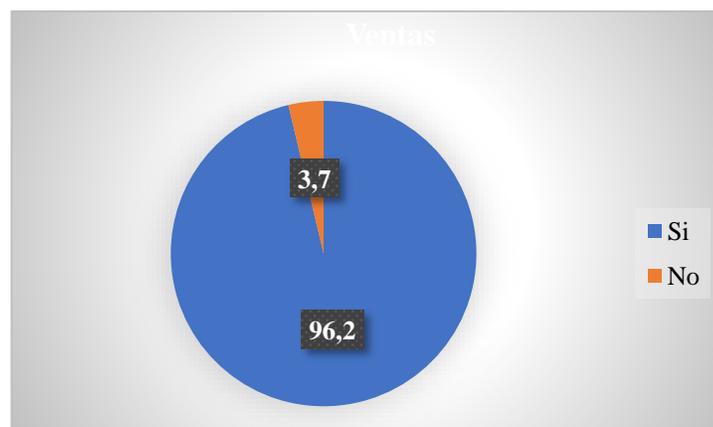
Pregunta 4. ¿Considera que la falta de leyes es causante del aumento de casos de trabajo infantil?



El 88.5% de los participantes en la encuesta identifican la falta de leyes efectivas como un factor clave que contribuye al persistente aumento del trabajo infantil. Esta percepción refleja una conciencia generalizada de la importancia de contar con un marco legal sólido y eficaz que proteja los derechos de los niños y niñas y sancione las prácticas laborales perjudiciales para su desarrollo. La mayoría de las personas encuestadas reconocen que una regulación adecuada es esencial para combatir esta problemática y garantizar que los menores tengan la oportunidad de crecer en un entorno seguro y propicio para su desarrollo integral.

Un pequeño porcentaje, el 7.4%, no considera que la falta de leyes sea un factor determinante en el aumento del trabajo infantil, mientras que el 3.7% no está seguro de si esta falta de regulación desempeña un papel significativo.

Pregunta 5. ¿Considera que las autoridades deben de regular más lo referente al trabajo infantil?



El 96.2% de la población, claramente sostiene, que las autoridades deben llevar a cabo regulaciones más frecuentes y rigurosas en relación con el trabajo infantil; esta abrumadora mayoría destaca la necesidad urgente de una supervisión y cumplimiento más estrictos por parte de las autoridades para proteger a los niños y niñas de situaciones laborales perjudiciales.

Un reducido 3.7% de la población no comparte esta opinión y no considera que las autoridades deban intensificar sus regulaciones en el ámbito del trabajo infantil. Esta minoría podría tener diversas razones o perspectivas sobre el papel de las autoridades en esta materia. Estas diferencias de opinión destacan la importancia de un diálogo continuo y la necesidad de educar y concienciar sobre los riesgos asociados al trabajo infantil, para lograr un consenso y una acción efectiva en la protección de los derechos de los niños y niñas en el ámbito laboral.

Resultados.

En cuanto a la presencia del trabajo infantil en la comunidad, se encontró que el 92.3% de las personas encuestadas han sido testigos de al menos un caso de trabajo infantil en su área local. Esto indica una presencia significativa de esta problemática a nivel comunitario, lo que sugiere la necesidad de abordarla de manera integral.

En relación con la percepción de los padres sobre el impacto del trabajo infantil en el desarrollo de los niños, el 42.3% de los encuestados considera que los padres son conscientes de que el trabajo infantil puede obstaculizar el completo desarrollo de sus hijos; sin embargo, el 34.6% no está seguro de si los padres reconocen esta realidad, y el 23.1% piensa que tal vez están conscientes de ello.

En cuanto a la percepción del trabajo infantil como una transgresión de los derechos y la dignidad de los menores, el 50% de la población encuestada lo reconoce como tal; por otro lado, el 30.8% aún no considera que el trabajo infantil sea una transgresión a estos derechos, y el 19.2% no tiene una opinión clara al respecto.

En lo que respecta a la percepción sobre si la falta de leyes es una causa del aumento de casos de trabajo infantil, el 88.5% de los encuestados cree que la falta de leyes efectivas contribuye al incremento de esta problemática; no obstante, el 7.4% no comparte esta opinión, y el 3.7% no está seguro de si la falta de leyes desempeña un papel significativo en el aumento del trabajo infantil.

Finalmente, en relación con la regulación de las autoridades en el trabajo infantil, el 96.2% de la población encuestada está de acuerdo en que las autoridades deben regular con mayor frecuencia y rigor las cuestiones relacionadas con el trabajo infantil. Solamente el 3.7% no considera necesaria una regulación más estricta por parte de las autoridades en este ámbito. Estos resultados subrayan la importancia de abordar de manera efectiva el trabajo infantil y la necesidad de fortalecer las políticas y regulaciones existentes.

Discusión.

Los resultados han demostrado que los ciudadanos Babahoyenses tienen claro que el trabajo infantil ha ido en aumento después de los años de pandemia, y así mismo, que esta es una manera de explotar y violar los derechos de los niños, niñas y adolescentes del cantón, dejando como resultado de esto, un déficit en el desarrollo de los menores, y de la misma manera, tienen en cuenta que las leyes y organismo encargados de esta problemática aún tienen un vacío tanto legal como administrativo; por ende, lo investigado debe ser tomado en cuenta para tener de manera más clara cuál es la situación por la que está pasando el cantón Babahoyo con respecto a la problemática.

Coincidiendo con Rausky (2021), que manifiesta que la Convención y otros convenios internacionales de la Organización Internacional del Trabajo, que asocian el trabajo infantil a la explotación y lo conciben como parte de la vulneración de derechos, y que uno de los problemas más serios radica en que sus argumentos se vuelven abstractos y ajenos a muchas prácticas sociales, culturales e históricas y terminan siendo esquivos a un análisis crítico; la comprensión del mundo laboral infantil se debe ajustar más a las realidades de cada contexto sociocultural.

Considerando las afirmaciones de Solís et al. (2022), sostienen que al realizar un análisis jurídico y doctrinario del trabajo infantil en el contexto del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, en Ecuador se observa una situación preocupante.

Según datos del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, aproximadamente el 8,57% de todos los niños, niñas y adolescentes en un rango de edad de 5 a 17 años se encuentran involucrados en actividades de trabajo infantil. Esto evidencia, que a pesar de que Ecuador ha establecido un extenso marco jurídico destinado a proteger los derechos de este grupo prioritario, la efectividad de estas normativas parece ser insuficiente en la práctica.

El alto porcentaje de menores involucrados en el trabajo infantil pone de manifiesto una dolorosa realidad en Ecuador: a pesar de los avances legales y los compromisos internacionales en materia de derechos de la infancia, el sistema legal y las políticas públicas no han logrado salvaguardar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes en el país. Este fenómeno, que afecta a más del 8% de este grupo poblacional, representa una seria amenaza para sus derechos fundamentales, como el derecho a la educación, la salud, la protección contra la explotación y el desarrollo en un entorno seguro y adecuado.

Esta preocupante situación subraya la necesidad urgente de abordar el problema de manera exhaustiva y eficaz. Esto implica revisar y mejorar las estrategias legales y políticas existentes, así como fortalecer los mecanismos de aplicación y supervisión.

Es esencial que el Estado ecuatoriano redoble sus esfuerzos para garantizar que ningún niño o niña se vea obligado a trabajar en condiciones perjudiciales para su desarrollo físico, emocional y educativo; además, se deben tomar medidas concretas para sensibilizar a la sociedad sobre las graves implicaciones del trabajo infantil y promover la creación de entornos seguros y propicios para que los niños y niñas puedan crecer y prosperar plenamente. Solo a través de un compromiso decidido y acciones efectivas se podrá proteger adecuadamente el desarrollo integral de la infancia en Ecuador.

CONCLUSIONES.

El trabajo infantil representa un gran problema para la estabilidad de un estado, como es el caso de Ecuador, en el cual esta situación ha ido en aumento, creando una inestabilidad tanto social, económica, y cultural en temas generales, y en función de eso, existen grandes índices de pobreza. El trabajo infantil puede presentarse de distintas maneras sea trabajo de campo, trabajo de hogar, trabajo en lugares establecidos, trabajo en las calles e incluso trabajos sexuales.

El trabajo evita el pleno y completo desarrollo del menor, y debido a esto, las organizaciones internacionales y estados se han enfocado en la protección de los niños, niñas y adolescentes, creando normas especiales.

En la ciudad de Babahoyo este problema ha ido en aumento después de los años de pandemia, y a pesar de que existan normas y organismos enfocados en la protección a los menores; sin embargo, no han sido una solución total ni parcial; la realidad que vive el país ha determinado, que aunque existan normativas legales, estas no son lo suficientemente efectivas para mitigar el trabajo infantil.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

1. Albán, F. (2010). Derecho de la Niñez y Adolescencia. Quito-Ecuador. https://koha.unl.edu.ec/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=6050&shelfbrowse_itemnumber=6079
2. Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador. (2008). Constitución de la República del Ecuador. Registro Oficial N. 449. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/02/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador_act_ene-2021.pdf
3. Carril-Merino, M. T., Sánchez-Agustí, M., & Muñoz-Labraña, C. (2020). Empatía histórica en futuros profesores de primaria: el trabajo infantil en el siglo XIX. Educação e Pesquisa: Revista da Faculdade de Educação da Universidade de São Paulo, 46(1), 7. <https://www.scielo.br/j/ep/a/dJrJGwnLxSBnPDpCdvjFSrJ/?format=pdf&lang=es>

4. Casen (1996). Encuesta Nacional de Caracterización Socioeconómica. <https://observatorio.ministeriodesarrollosocial.gob.cl/encuesta-casen>
5. Congreso Nacional del Ecuador. (2005). Código del Trabajo. Registro Oficial Suplemento N. 167. <https://www.trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/11/C%C3%B3digo-de-Tabajo-PDF.pdf>
6. Costanza, P. (2012). El interés superior del niño trabajador y la protección efectiva de sus derechos en Argentina. *Cognitio Juris*, 2(4), 68-79. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/3918154.pdf>
7. Gaitán, L. (2018). Los derechos humanos de los niños: ciudadanía más allá de las “3Ps”. *Sociedad e infancias*,(2), 17-37. https://d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net/58176903/59491-4564456555684-2-PB-libre.pdf?1547434273=&response-content-disposition=inline%3B+filename%3DLos_derechos_humanos_de_los_ninos_ciudad.pdf&Expires=1698386894&Signature=Mh8K2gNYV06PJYmpasxTEdCLURpUzR0F5JHhvZhtfQcqyD4u8iVe0aVTEC3uhsFKAxYbVQavguCnNyDLPE29DvkdZ0fRGhGEh6j9F4RSngdF~gEzOCnNHoTudeCXPwPUhmlI8-EKate~n7TBPY3dvz-HVGVW6KDyW3SDyHcCUJDUVomFGfdLjctY0XvW8ivB5eDL13MWYTFzr3e67aWvpl1mnWfAYa7V6V5wBbDXQyIQiQEvN5jUFafI2awlRFYkbzfzMRh6lxI99AHdsbyOKbE6atsSxCJBE9i0PgDKCYWXH3b69ngTek8qajJKP8FO0xOrtuKzUbr1PxM-MCDGA_&Key-Pair-Id=APKAJLOHF5GGSLRBV4ZA
8. Lozano, A. (2016). Los derechos del niño: cuestiones sobre su fundamentación. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 14(1), 67-79. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/ejemplar?codigo=419072&info=open link ejemplar>
9. Maureira, F. (2002). Trabajo infantil. Algunas consideraciones desde la antropología. *Revista Austral de Ciencias Sociales*, (6), 113-124. <http://revistas.uach.cl/pdf/racs/n6/art09.pdf>

10. Presidencia de la República del Ecuador. (2010). Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización. Registro Oficial Suplemento N. 303.
<https://www.cpccs.gob.ec/wp-content/uploads/2020/01/cootad.pdf>
11. Rausky, M. (2021). El estudio del trabajo infantil y los desafíos en su abordaje. Revista Colombiana de Sociología, 44(1), 317-340.
https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/art_revistas/pr.15706/pr.15706.pdf
12. Solís, L., Santillán, J., Centeno, P., & Chuga, R. (2022). El trabajo infantil frente al interés superior del niño. Caso de estudio Ecuador. Universidad y Sociedad, 14(S4), 342-349.
<https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/3144/3086>

DATOS DE LOS AUTORES.

1. **Ignacio Fernando Barcos Arias.** Magíster en Derecho Penal y Criminología. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Babahoyo. Ecuador. E-mail: ub.ignaciobarcos@uniandes.edu.ec
2. **Iyo Alexis Cruz Piza.** Magíster en Criminalística. Docente de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Babahoyo. Ecuador. E-mail: ub.iyocruz@uniandes.edu.ec
3. **Danna Nayseth Pillasagua Carrera.** Abogada. Egresada de la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Sede Babahoyo. Ecuador. E-mail: da.dannanpc90@uniandes.edu.ec

RECIBIDO: 4 de septiembre del 2023.

APROBADO: 9 de octubre del 2023.